

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13713 *Resolución de 20 de marzo de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020.

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar a la Corporación de Radio y Televisión Española (CRTVE) a:

– Tener en cuenta las recomendaciones formuladas y recogidas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobadas el 30 de septiembre de 2020 y que a 26 de octubre de 2023, fecha de este Informe, no se habían puesto en marcha, como sería motivar las decisiones que supongan cambios en la estructura organizativa del personal directivo, especialmente aquellas que se refieran a la creación, amortización y reclasificación de puestos de trabajo de personal directivo, así como las que supongan nombramiento o cese de personal directivo.

– Tener en cuenta las recomendaciones formuladas y recogidas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobadas el 30 de septiembre de 2020 y que a 26 de octubre de 2023, fecha de este Informe, no se habían puesto en marcha, como sería que en los ceses de personal directivo que supongan, a su vez, extinción de la relación laboral, se valore la posibilidad de su canalización, a través de la figura del despido por causas objetivas, como alternativa al despido improcedente, al objeto de poder disminuir su impacto económico.

4. Instar a los diferentes organismos a los que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rango inferior aplicables a los órganos fiscalizados en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.538

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL EJERCICIO 2020

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de octubre de 2023, el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE MERCASA, EJERCICIOS 2017 Y 2018.

II.1.1. Recomendación 1.

II.1.2. Recomendación 2.

II.1.3. Recomendación 3.

II.1.4. Recomendación 4.

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE APOYO FINANCIERO DE SEPI A SUS EMPRESAS DEL GRUPO, EJERCICIOS 2017 Y 2018..

II.2.1. Recomendación 1.

II.2.2. Recomendación 2.

II.2.3. Recomendación 3.

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL COSTE PARA CRTVE DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL ADOPTADAS A CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2018

II.3.1. Recomendación 1.

II.3.2. Recomendación 2.

II.3.3. Recomendación 3.

II.3.4. Recomendación 4.

II.3.5. Recomendación 5.

III. CONCLUSIONES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CRTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
EBITDA	Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización
EFQM	European Foundation for Quality Management
FFI	Fondo de Fomento a la Investigación
OMSA	Olympic Moll, S.A.
PE	Plan Estratégico
POA	Plan Operativo Anual
RTVE	Radio y Televisión Española
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO
- CUADRO N.º 2: PRINCIPALES MAGNITUDES GLOBALES DE LOS CENTROS COMERCIALES DE MERCASA EN 2019, 2020, 2021 Y 2022.
- CUADRO N.º 3: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN RTVE.
- CUADRO N.º 4: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

I. INTRODUCCIÓN

La “Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020” se incluyó, a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en el Programa de Fiscalizaciones para 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en el objetivo estratégico 1 “*Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público*” del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2018 y, en particular, en el objetivo específico 1.1 “*Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*”, que contempla en su medida 2 la necesidad de articular mecanismos que posibiliten la efectividad de las recomendaciones y la “sistematización de la fiscalización de seguimiento de recomendaciones y resoluciones”, a cuyos efectos se considera de especial relevancia efectuar el seguimiento del adecuado cumplimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores informes de fiscalización.

La fiscalización ha tenido como finalidad el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los tres Informes de fiscalización específicos que se relacionan en el Cuadro n.º 1 de este Informe, aprobados por el Pleno del Tribunal en el ejercicio 2020. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno en su sesión de 29 de marzo de 2023, se configura como una fiscalización de seguimiento, según lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, cuyo único objetivo ha sido comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los Informes de fiscalización indicados. Las Resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas referidas a cada uno de los Informes asumen su contenido y reiteran las recomendaciones formuladas en los mismos. En consecuencia, no se ha planteado como objetivo específico de esta fiscalización la comprobación del grado de cumplimiento de lo instado en tales Resoluciones.

El ámbito subjetivo de esta fiscalización está constituido por las entidades a las que se refieren estos tres Informes, según se expone en el Cuadro n.º 1.

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

Número Informe	Título del informe	Fecha de aprobación Pleno TCU	Fecha de Resolución Comisión Mixta	Recomendaciones dirigidas a:
1.369	Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera de MERCASA, ejercicios 2017 y 2018	30/04/2020	10/12/2020	MERCASA
1.383	Informe de fiscalización de las operaciones de apoyo financiero de SEPI a sus empresas del grupo, ejercicios 2017 y 2018	30/09/2020	29/11/2022	SEPI
1.384	Informe de fiscalización del coste para CRTVE de las medidas de gestión de personal adoptadas a consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2018	30/09/2020	27/10/2022	CRTVE

Fuente: Elaboración propia

El seguimiento efectuado se ha referido a la situación existente en el momento de realización de las actuaciones fiscalizadoras y ha incluido el análisis de todas las medidas relacionadas con las recomendaciones adoptadas al efecto por las entidades citadas desde las respectivas fechas de aprobación de los Informes en los que se formularon.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento del objetivo previsto, habiendo prestado las entidades fiscalizadas una adecuada colaboración. La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas. La tramitación interna y los procedimientos aplicados en la fiscalización se detallan en el Anexo I de este Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los subapartados siguientes se exponen los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones fiscalizadoras realizadas, presentando, para cada uno de los Informes objeto de seguimiento y respecto de cada una de las recomendaciones, la valoración en cuanto al grado de cumplimiento de las recomendaciones, todo ello de acuerdo con la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, cuyo contenido se expone en el Anexo I: cumplida o subsanada total o sustancialmente, cumplida o subsanada parcialmente, en curso, no aplicable y no cumplida o no subsanada.

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE MERCASA, EJERCICIOS 2017 Y 2018

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de abril de 2020 el *“Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera de MERCASA, ejercicios 2017 y 2018”*, en el que se efectuaban cuatro recomendaciones a MERCASA.

II.1.1. Recomendación 1

Se considera necesario que los nuevos instrumentos de planificación implantados por MERCASA garanticen la necesaria continuidad y consistencia en su estrategia empresarial, limitando el impacto en su actividad de los eventuales cambios que se puedan producir en el equipo directivo de la Sociedad.

Uno de los objetivos de la citada fiscalización de MERCASA era analizar el grado de cumplimiento por la Sociedad de los principios de la buena gestión de los fondos públicos (eficacia, eficiencia y economía); en particular, en lo que se refiere a los procedimientos de planificación de sus actividades. A este respecto, el Informe señalaba que la planificación en el periodo fiscalizado se vio afectada negativamente por unos cambios sustantivos en el organigrama de la Sociedad, motivados a su vez por unos cambios en el equipo directivo. Como consecuencia de estos cambios, en el periodo fiscalizado *“MERCASA careció de un Plan Estratégico debidamente aprobado y por consiguiente no dispuso, para cada una de sus líneas de negocio, de un instrumento que le permitiese realizar una planificación dirigida a facilitar la toma de decisiones, así como su posterior evaluación”*. Esta conclusión de aquel Informe fue el fundamento de la recomendación 1, transcrita anteriormente. El Informe añadía que *“con posterioridad al periodo fiscalizado, en julio de 2019, se aprobó, finalmente, el Plan Estratégico de MERCASA para el periodo 2019-2023 que incluye objetivos y planes de acción estratégicos, así como fichas de seguimiento de los indicadores de su ejecución que constituyen un instrumento adecuado para la evaluación de las actuaciones y la toma de decisiones”*.

Al objeto de evaluar el grado de cumplimiento de la recomendación citada se ha examinado el Plan Estratégico (PE) 2019-2023, aprobado en julio de 2019, que define la misión y la visión de la Sociedad e incluye un enfoque estratégico orientado a los cuatro grupos de interés de MERCASA que se desarrolla en seis objetivos estratégicos y en catorce planes de acción estratégicos. Incluye también el Presupuesto, el mapa de procesos y las fichas de seguimiento de los distintos indicadores de ejecución de los planes de acción estratégicos, estableciendo su periodicidad y el responsable de su ejecución. Las fichas de seguimiento de los indicadores constituyen un instrumento adecuado para efectuar una evaluación de las actuaciones realizadas y contribuir a una toma de decisiones más eficiente. Además, la sistemática del PE es independiente de la composición del equipo directivo y está vinculada a su Sistema de Calidad.

En noviembre de 2019 se constituyó el Comité interno de seguimiento del PE y, tras formar a su personal, una empresa externa implantó el modelo de planificación y seguimiento de la estrategia dentro del marco que establece la *European Foundation for Quality Management (EFQM)*, que ayuda a la Sociedad a alcanzar el éxito midiendo dónde se encuentra en el camino de crear valor sostenible, identificando y comprendiendo la diferencia entre lo realizado y lo previsto, para encontrar soluciones y mejorar significativamente el rendimiento.

El PE se dirige y se coordina desde la Dirección de Planificación y Estrategia, mediante un modelo de trabajo interno, sin consultores externos, participativo, con implicación de la totalidad de las direcciones y de determinados grupos de interés, y abierto, porque se ha dado entrada a diferentes posiciones consensuando el resultado final.

Por otra parte, el Plan de Acción fijó como objetivo la autoevaluación a partir de diciembre de 2021. Esta se realizó a finales de noviembre del año 2021 y fue homologada por licenciarios del modelo EFQM. El informe de esta autoevaluación, de 30 de diciembre de 2021, otorgó a MERCASA una puntuación total de 424 sobre 1.000 en función de siete criterios. En diciembre de 2022 un equipo consultor realizó un nuevo análisis de evaluación EFQM y en su informe otorgó una puntuación de 511 sobre 1.000, con una mejora en todos los criterios.

Además, MERCASA realiza un seguimiento periódico del PE. El último realizado a la fecha de redacción de este Informe es el correspondiente al cierre del ejercicio 2022, que señala que se han ejecutado las acciones en un 78,54 %.

En 2023 el proceso de mejora se ha planificado con el Club de Excelencia en la Gestión y se ha establecido una evaluación externa, prevista para julio de 2023.

A su vez, todas estas actuaciones se incardinan en el Sistema de Calidad de MERCASA, cuyos objetivos convergen en su totalidad con los del PE. El documento de referencia a estos efectos es el "Manual de calidad" y el compromiso de la dirección se plasma en la "Política de calidad". Además, MERCASA cuenta con dos procedimientos escritos:

- "PG17 Análisis del entorno y partes interesadas", según el cual, a partir de la información del sistema en base a los indicadores del proceso, la información del análisis del entorno y la estrategia de la dirección, se fijan los objetivos estratégicos y de calidad.

- "PG04 Revisión por la Dirección", que define el procedimiento de revisión que realiza la Dirección del sistema de gestión en su totalidad.

Asimismo, la Instrucción Técnica IT-03 define los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2. Recomendación 2

Se recomienda que MERCASA continúe con la adopción de las medidas necesarias para la efectiva implementación de un sistema eficaz para la prevención de riesgos penales y para el fomento y la sistematización de la integridad en el ejercicio de su actividad, tanto en el ámbito interno como el externo de la Entidad.

El Informe de fiscalización referido a los ejercicios 2017 y 2018 analizó también la situación de la Sociedad en materia de prevención de riesgos penales. La conclusión principal a estos efectos fue que al cierre del ejercicio 2018 estaba pendiente de aprobación, y por tanto de aplicación, un sistema de prevención de riesgos penales eficaz. Esta conclusión fue el fundamento de la recomendación 2 transcrita. El Informe añadía que, en septiembre de 2019, con posterioridad por tanto al ámbito temporal de aquella fiscalización, quedó aprobada una actualización del Manual de Prevención de Riesgos Penales.

Al objeto de evaluar el grado de cumplimiento de la recomendación citada se han analizado las actuaciones llevadas a cabo por MERCASA en materia de prevención de riesgos penales, que se han materializado en la aprobación de dos documentos: uno de carácter general, el citado Manual de Prevención de Riesgos Penales, y otro de carácter más especial, el denominado "Identificación de posibles riesgos y el impulso de acciones para mitigarlos".

El Manual de Prevención de Riesgos Penales fue aprobado por la Comisión de Auditoría el 26 de septiembre de 2019. Detalla los principios de gestión y prevención de delitos y los adecúa a las modificaciones introducidas en el Código Penal por las Leyes Orgánicas 5/2010, de 22 de junio, y 1/2015, de 30 de marzo, así como a la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

El Manual establece la estructura y el funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos en MERCASA, detallando los controles anteriormente existentes y los que la Sociedad ha implantado con asesoramiento externo. Incluye el mapa de riesgos, clasificándolos como relevantes y no relevantes, al objeto de permitir el ejercicio del control sobre su actividad pública empresarial. Los principios definidos para asegurar la eficacia de las medidas establecidas son los siguientes:

- Sensibilización y difusión, a todos los niveles, de los principios asumidos y de las reglas de comportamiento.
- Revisión periódica de las actividades que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo.
- Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo en las operaciones, así como de medidas para su supervisión.
- Segregación de funciones y apoderamientos.
- Supervisión y control de los comportamientos de la Sociedad, así como del funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos.
- Actualización de las funciones y de las reglas de comportamiento de la Sociedad tras los posibles cambios en la normativa vigente.
- Comunicación efectiva de las políticas y procedimientos, involucrando todos los niveles de la Sociedad.
- Inclusión de las materias de prevención de riesgos penales en los programas de formación de empleados.

De esta manera, se examinan las actividades y los procesos desarrollados en la Sociedad, valorando su ajuste, y se revisan las políticas, los códigos, los procedimientos y los contratos empleados en el desarrollo de su actividad. También se realizan los ajustes necesarios, constituyendo un órgano de control interno para el seguimiento de los eventuales riesgos.

El análisis de riesgos parte de los existentes en enero de 2019 y de los riesgos hipotéticos, tanto en función del sector económico en el que opera como de sus actividades intrínsecas, pretendiendo diseñar un sistema preventivo conforme a la norma UNE 19601 que permita conseguir la certificación de *compliance* penal.

Este Manual se centra exclusivamente en la actividad de MERCASA, excluyendo por tanto las actividades realizadas en Olympic Moll, S.A. (OMSA) -sociedad filial de MERCASA, participada por esta en un 100 % del capital social- y por las distintas sociedades gestoras de las unidades alimentarias en las que participa, denominadas "Mercas". Sus destinatarios son toda la estructura administrativa de la Sociedad, así como aquellos que, aun no siendo empleados directos de MERCASA, pudieran, ocasionalmente, actuar en su esfera: subcontratistas, proveedores y clientes.

La Entidad ha desarrollado un doble canal de denuncias, a través de su página web, mediante dos correos electrónicos. El primer canal es estrictamente para denuncias y permite seguir la trazabilidad y la tramitación por el responsable, mientras que el segundo es una herramienta corporativa a disposición de todos los profesionales, empleados, colaboradores, proveedores y clientes de la compañía para la formulación de cualquier consulta, sugerencia o comunicación respecto del cumplimiento del Código de Conducta y el Modelo de prevención y detección de riesgos penales.

El segundo de los documentos aprobados por MERCASA en materia de prevención de riesgos penales, el denominado "Identificación de posibles riesgos y el impulso de acciones para mitigarlos", identifica las actividades por departamentos con el objetivo de prevenir la comisión de posibles ilícitos penales que podrían conllevar la responsabilidad penal de la persona jurídica si se realizasen por un representante legal o empleado, en beneficio de la Sociedad, y no se hubieran implementado medidas de control para prevenir e identificar los riesgos penales.

La estructura de este documento está referenciada al articulado del Código Penal, y define los controles específicos por cada delito, los riesgos que no han sido identificados como potencialmente posibles y aquellos existentes al ser intrínsecos al tipo de actividad empresarial que desarrolla la Sociedad. Para prevenir los riesgos penales que podrían surgir en la actividad profesional se establecen los siguientes controles específicos:

- Código de Conducta.
- Canal de denuncias.
- Segregación de funciones, fortalecimiento orgánico de la Sociedad a través del establecimiento de diferentes Comités y generalización de poderes de representación mancomunados en cuanto a facultades que impliquen o conlleven una obligación de gasto (excepto los gastos de pequeña cuantía), inversión y vinculación contractual.
- Auditorías específicas.
- Formaciones específicas.
- Instrucciones internas de Contratación.
- Políticas sobre protección de datos.
- Normativa reguladora de SEPI.
- Manual de Planificación, Seguimiento y Control de SEPI.
- Estatuto de Auditoría Interna de MERCASA.

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Procedimientos Generales.

En el ejercicio 2019 se constituyó el Comité de Cumplimiento y Prevención, que habría de reunirse con una periodicidad mensual y, además, siempre que existiera una denuncia de naturaleza penal, en función de la gravedad de los hechos denunciados. Este Comité aprobó el 20 de septiembre de 2019 los siguientes documentos: Reglamento, Protocolo de canal de denuncias, régimen sancionador, modelo de conocedores e impartición de formación al personal de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Durante 2020 se normalizó el funcionamiento de este Comité, celebrándose ocho sesiones y, una vez terminada la fase organizativa de revisión y elaboración de los procedimientos, se elaboró el Plan General de Prevención de Riesgos sobre la base del mapa de riesgos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.1.3. Recomendación 3

Se considera conveniente que MERCASA acometa las actuaciones necesarias en los centros comerciales que gestiona que permitan, en unos casos, mejorar y en otros, mantener los niveles de ocupación de los locales comerciales arrendados al objeto de incrementar la rentabilidad obtenida de su gestión.

Dentro del objetivo de analizar el grado de cumplimiento por MERCASA de los principios de buena gestión, en la fiscalización del periodo 2017-2018 se analizó también la gestión de los centros comerciales de la Sociedad. En este sentido, en el Informe de fiscalización se ponía de manifiesto que MERCASA gestionaba en aquel periodo nueve centros comerciales, tres de ellos en régimen de propiedad -Centro Comercial Arrecife (Lanzarote), Centro Comercial Getafe-3 (Getafe) y Centre de la Vila (Barcelona), que era propiedad de su filial OMSA, participada en un 100 %- y los seis restantes en régimen de concesión administrativa otorgada por las corporaciones locales correspondientes -Centro Comercial Cipreses (Salamanca), Centro Comercial Asunción (Jerez de la Frontera), Centro Comercial Opción (Gijón), Centro Comercial La Máquina (Ponferrada), Centro Comercial La Plaza (Badajoz) y Centro Comercial Escorxador (Palma de Mallorca)-. El Informe señalaba que MERCASA presentó unos resultados de explotación negativos agregados en el conjunto de sus centros comerciales de 2.509.678 y 762.046 euros en 2017 y 2018, respectivamente, y que dotó entre los dos ejercicios una provisión por deterioro del valor recuperable de la inversión en los centros comerciales que ascendió a 6.959.048 euros, de los que más de dos terceras partes correspondieron al Centro Comercial Arrecife. Asimismo, el Informe señalaba que, entre el cierre de 2015 y el de 2018, el porcentaje de ocupación del conjunto de los centros comerciales pasó de un 75 % a un 81 %, con ocupación completa de los locales del Centre de la Vila y de Escorxador, mientras que en el extremo opuesto se situaba el Centro Comercial Arrecife, con ocupación de tan solo el 19 %. Estos resultados en materia de rentabilidad y de ocupación de los centros comerciales fueron el fundamento de la recomendación 3 transcrita.

MERCASA ha llevado a cabo en los últimos años una serie de actuaciones para mantener y, en su caso, mejorar los niveles de ocupación de los locales comerciales, con objeto de mejorar su rentabilidad y los resultados. Entre ellas destacan las siguientes:

- Ha revertido la concesión del Centro Comercial Escorxador al Ayuntamiento de Palma de Mallorca el 31 de diciembre de 2021 y ha integrado en su estructura el Centre de la Vila de Barcelona mediante la fusión por absorción de OMSA por parte de MERCASA, aprobada por su Consejo de Administración el 23 de junio de 2021 y autorizada por el Consejo de

Ministros el 23 de noviembre de 2021 con efectos de 1 de enero de 2022. En consecuencia, en la actualidad son ocho los centros comerciales gestionados por MERCASA.

- Ha compensado los ceses de actividad producidos durante la pandemia del COVID-19 con un rediseño de los espacios para atraer a medianas superficies que actúan como “locomotoras”, lo que ha permitido que el grado de ocupación se mantenga al cierre del ejercicio 2022.
- Ha incrementado en 2,1 millones de euros las inversiones para renovar los activos, con diversas actuaciones que han mejorado su eficiencia y sostenibilidad.
- Ha reducido los costes relacionados con los centros comerciales.
- Ha potenciado la licitación de contrataciones conjuntas, mediante la agrupación de proveedores, para limitar las posibles desviaciones económicas. En la misma línea ha unificado contratos dispersos correspondientes a servicios similares.
- Ha aprobado un Reglamento de Régimen Interior que será de obligado cumplimiento para todos los contratos de arrendamiento de espacios en los centros comerciales.

Como resultado de la gestión de estos centros comerciales, MERCASA ha obtenido ingresos procedentes de los alquileres de los locales comerciales instalados en ellos que ascendieron a 7,1, 6,7, 6,9 y 8,8 millones de euros, respectivamente, en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. El Cuadro n.º 2 contiene, para los ejercicios 2019 a 2022, el importe global de los ingresos y de los gastos directamente imputables a los centros comerciales, así como el resultado de explotación global y el EBITDA (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización).

CUADRO N.º 2: PRINCIPALES MAGNITUDES GLOBALES DE LOS CENTROS COMERCIALES DE MERCASA EN 2019, 2020, 2021 Y 2022

(en euros)

EJERCICIO	TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	RESULTADO EXPLOTACIÓN	DOTACIÓN AMORTIZACIÓN	DOTACIÓN DETERIORO	DOTACIÓN PROVISIÓN OPERACIONES COMERCIALES	EBITDA
2019	7.153.303,38	5.484.164,20	1.669.139,18	(1.420.802,14)	-	(744.009,93)	3.833.951,25
2020	6.745.304,30	4.963.458,95	1.781.845,35	(1.420.057,91)	-	(523.011,41)	3.724.914,67
2021	6.944.073,73	6.152.455,71	791.618,02	(1.408.218,58)	-	(17.462,72)	2.217.299,32
2022	8.814.718,14	6.277.765,08	2.536.953,06	(1.870.286,02)	-	(187.630,27)	4.594.869,35

Fuente: Elaboración propia partir de los datos aportados por MERCASA

Como se observa en el Cuadro n.º 2, en el ejercicio 2019 MERCASA cambió la tendencia de los resultados negativos de ejercicios anteriores y obtuvo un resultado de explotación y un EBITDA positivos (beneficios). En los ejercicios 2020 y 2021, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, se aprecia una disminución de los ingresos de explotación y del EBITDA respecto al ejercicio 2019. Sin embargo, en 2022 han aumentado considerablemente los ingresos de explotación, se han contenido los gastos de explotación y, en consecuencia, se ha incrementado el resultado de explotación del ejercicio y el EBITDA.

Asimismo, se aprecia que MERCASA no ha dotado deterioro de los centros comerciales en ninguno de los ejercicios de 2019 a 2022. La Sociedad realiza anualmente el cálculo del posible deterioro, estimando el valor de las inversiones efectuadas en los centros, a fin de determinar su valor

recuperable en función de valoraciones internas en las que se considera, principalmente, el nivel de ocupación futura, la estimación de los ingresos a obtener y las proyecciones de los gastos reflejadas en el Plan Operativo Anual (POA). En el POA-PL (POA a largo plazo), documento elaborado por MERCASA por exigencia de SEPI, correspondiente al periodo 2023-2027, la Sociedad refleja un presupuesto de 27 millones de euros para realizar, entre otras, las siguientes actuaciones: potenciar la incorporación de “locomotoras” en centros o naves comerciales, tanto nuevas como de reemplazo para las existentes; incrementar la ocupación de los centros comerciales; invertir en sus activos; renovar las instalaciones y la imagen de los centros comerciales; y optimizar los servicios prestados y la eficiencia de las instalaciones a través de contrataciones conjuntas.

Por último, en relación con la ocupación de la red de centros comerciales a la fecha de redacción de este Informe, los ocho centros actuales, cuya superficie total asciende a 69.000 metros cuadrados, están ocupados en un 84 % (frente al 81 % de ocupación al cierre del ejercicio 2018) y las previsiones de MERCASA sitúan la ocupación de los centros comerciales en el 94 % a finales de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.1.4. Recomendación 4

Se recomienda que el sistema de contabilidad analítica de MERCASA efectúe un reparto de los gastos generales de los departamentos responsables de la ejecución de los proyectos de asistencia técnica de manera individualizada entre los diferentes proyectos.

Como parte de los resultados derivados del análisis de la gestión de MERCASA, el Informe de fiscalización del periodo 2017-2018 señalaba que la Sociedad no imputaba el importe de los gastos generales de los departamentos responsables de la ejecución de los proyectos de asistencia técnica a los distintos proyectos, debido a las deficiencias del sistema de contabilidad analítica implantado. Ello constituía una deficiencia para evaluar la rentabilidad individual de cada proyecto y era el fundamento de la recomendación 4 transcrita.

A estos efectos, la Sociedad actualizó en 2019 el proceso PG-06 “Proceso comercial” y contaba con una herramienta de seguimiento de costes, CECO, en el que cada centro de coste reflejaba de forma resumida la planificación de la actuación con una breve descripción del alcance, el tiempo estimado de duración del proyecto, el desglose de los costes en contrataciones y compras, desplazamientos y horas dedicadas del equipo al proyecto y los objetivos a cumplir en cada variable.

Los objetivos de la contabilidad analítica eran dos: poder evaluar la eficiencia de la gestión planificada en el momento de formalizar las ofertas frente a los datos de cierre final de los proyectos en materia económica, y poder llevar a cabo un seguimiento cercano de los costes e inversiones de cara a la detección temprana de desviaciones a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Sin embargo, MERCASA formalizó el 3 de junio de 2022 la venta de la rama de actividad de consultoría técnica y de proyectos a TRAGSATEC, S.A., una vez que los consejos de administración de ambas sociedades mercantiles estatales y SEPI autorizaron la operación. En consecuencia, esta rama de actividad y las personas que prestaban servicios en la Dirección Adjunta de MERCASA pasaron a formar parte de TRAGSATEC, S.A. con todos sus efectos jurídicos, por subrogación legal.

Por tanto, esta recomendación se considera **no aplicable**.

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE APOYO FINANCIERO DE SEPI A SUS EMPRESAS DEL GRUPO, EJERCICIOS 2017 Y 2018

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020 el *"Informe de fiscalización de las operaciones de apoyo financiero de SEPI a sus empresas del grupo, ejercicios 2017 y 2018"*, en el que se efectuaban tres recomendaciones a SEPI.

II.2.1. Recomendación 1

Dadas las necesidades de financiación de los últimos ejercicios y las previsibles para ejercicios futuros, se considera necesario que SEPI cuente con unas normas internas aplicables a las operaciones de endeudamiento que pueda concertar, aprobadas por su CA, en las que se fijen los mecanismos, normas y procedimientos para la búsqueda, selección mediante criterios tasados, adjudicación a las mejores ofertas y formalización de dichas operaciones.

Uno de los objetivos de la citada fiscalización referida al periodo 2017-2018 fue valorar la racionalidad económico-financiera de la política de endeudamiento de SEPI. A estos efectos, el correspondiente Informe de fiscalización señalaba que el endeudamiento bancario constituyó la principal fuente de financiación de la actividad de SEPI durante los ejercicios fiscalizados, habiendo aumentado sus saldos finales desde los 300 millones de euros a 31 de diciembre de 2016 hasta los 1.250 millones a finales de 2018; incremento que se correspondía con el límite máximo de autorizaciones establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para gestionar las operaciones de endeudamiento, SEPI disponía únicamente de las denominadas "Normas internas de gestión financiera", de las que no constaba que hubieran sido aprobadas por ningún órgano colegiado de SEPI, y en las que no se hacía referencia a la forma de proceder para la selección y formalización de las operaciones de endeudamiento. Estos resultados de fiscalización constituían el fundamento de la recomendación 1 transcrita.

El endeudamiento de SEPI ha continuado incrementándose y se situaba a 31 de diciembre de 2022 en 3.040 millones de euros, fundamentalmente por operaciones de préstamo y créditos con entidades financieras. La contratación de estas operaciones se ha realizado con la autorización del Consejo de Administración de SEPI, órgano competente para ello según la Orden de 13 de julio de 1995, de organización y funciones de SEPI, habiéndose delegado determinadas actuaciones en la Presidenta o en la Directora Económico-Financiera.

Pese a la importancia cuantitativa de las operaciones de endeudamiento, SEPI no ha contado con un procedimiento escrito regulador de tales operaciones hasta el 11 de mayo de 2023, fecha en la que el Comité de Dirección ha aprobado las correspondientes normas. El procedimiento regulado establece las siguientes fases:

- a) Realizar un análisis de mercado y de la situación económica de SEPI a fin de determinar la solución óptima de financiación.
- b) Plantear al Comité de Dirección y al Consejo de Administración las líneas generales para la obtención de la financiación del ejercicio, especificando el tipo de producto, los plazos de las operaciones, la base de entidades ofertantes y el borrador de solicitud de oferta.
- c) Obtener las autorizaciones pertinentes, junto con las delegaciones, para realizar las actuaciones, en su caso.
- d) Aprobar, según delegación del Consejo de Administración, los criterios de valoración de las ofertas con carácter previo a la solicitud de estas.

- e) Solicitar una oferta mediante la invitación al grupo de entidades financieras seleccionado. La solicitud se debe realizar de forma simultánea a todas las entidades y se ha de fijar una fecha máxima para el envío de estas.
- f) Valorar las ofertas recibidas según los criterios tasados.
- g) Adjudicar las ofertas según la delegación del Consejo de Administración, previa información al Comité de Dirección con el apoyo del informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- h) Firmar los contratos por las personas apoderadas.

En consecuencia, a partir de 11 de mayo de 2023 la recomendación se considera **cumplida**.

II.2.2. Recomendación 2

Sería conveniente que SEPI estudiase la viabilidad de utilizar otros instrumentos financieros (como emisiones de deuda o préstamos sindicados, entre otros) para la financiación de su actividad en el largo plazo, con el objeto de evitar que el número y volumen de las operaciones de crédito y préstamo no canceladas crezca de manera continuada en el tiempo, lo que facilitaría la gestión y podría permitir obtener ahorros en los costes financieros. A este mismo fin de ahorro de costes contribuiría que SEPI contara con instrumentos flexibles de financiación que le permitieran, en todo momento, aplicar los excedentes de tesorería existentes.

En 2014 SEPI comenzó a plantearse las posibles fuentes de obtención de recursos, realizó un análisis interno de las alternativas de mercado y llegó a la conclusión de que la opción más interesante era financiarse mediante préstamos y créditos bilaterales.

En 2018 realizó un nuevo análisis de las alternativas, que pasaban por una monetización de acciones, una emisión o productos alternativos como los préstamos *Schuldschein*, figura híbrida entre una emisión privada y un préstamo. El resultado de ese análisis fue, nuevamente, que la opción más favorable en precio y trámites para su consecución eran los préstamos y créditos bilaterales.

Dentro del análisis realizado se constató la oportunidad de iniciar los trámites para la emisión de un programa de pagarés como alternativa a la contratación de créditos bancarios, producto que dota de flexibilidad a la financiación dado que permite acomodar su utilización a las necesidades de tesorería. El Consejo de Administración aprobó el 29 de julio de 2020 iniciar los trámites para ello. No obstante, SEPI argumenta que la puesta en marcha en ese mismo momento del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, F.C.P.J., con la correspondiente carga de trabajo que ha comportado, no le ha permitido dedicar durante dos años recursos a esta nueva alternativa de financiación.

Por otra parte, SEPI ha descartado la alternativa de un posible préstamo o crédito sindicado, dado que cuenta con un *pool* bancario lo suficientemente extenso para obtener volúmenes importantes de financiación, poniendo en concurrencia a las entidades.

En la actualidad, SEPI está estudiando otros productos. En este sentido, está manteniendo reuniones con entidades financieras con objeto de analizar cuáles serían los trámites procedentes, así como para conocer alternativas adicionales para la financiación.

Por último, en lo que se refiere a la última parte de la recomendación, relativa a que SEPI cuente con instrumentos flexibles de financiación que permitan aplicar los excedentes de tesorería existentes, SEPI manifiesta que esta política ha sido tenida siempre en cuenta desde el momento

en que comenzó a contratar operaciones de endeudamiento, como consecuencia, fundamentalmente, del sistema Inter-SEPI.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación, que en su literalidad considera conveniente que SEPI estudie la viabilidad de utilizar instrumentos alternativos de financiación, se considera **cumplida**.

II.2.3. Recomendación 3

Se considera necesario que las normas sobre el "Procedimiento para la gestión del Fondo de Fomento a la Investigación" sean formalmente aprobadas por alguno de los órganos de dirección de SEPI y que incorporen el siguiente contenido: a) en relación con la justificación de la realización de los proyectos, la documentación justificativa a aportar por las empresas beneficiarias de los préstamos de I+D+i; b) en relación con la presentación del informe final de las actuaciones y la evaluación de los proyectos por SEPI, plazos adecuados y realistas para su realización.

Por otra parte, se considera conveniente que la memoria de las cuentas anuales individuales de SEPI incorpore, junto con la información sobre los saldos de los préstamos de I+D+i vivos, los datos sobre los compromisos de financiación asumidos por SEPI con cargo al FFI para ejercicios posteriores.

El Comité de Dirección de SEPI ha aprobado el 11 de mayo de 2023 el procedimiento escrito de gestión del Fondo de Fomento a la Investigación (FFI), que recoge el contenido señalado en la recomendación transcrita.

En relación con el FFI, SEPI, sin contar con un procedimiento escrito debidamente autorizado, financió durante el ejercicio 2020 tres proyectos, y a la fecha de redacción de este Informe no hay ningún importe pendiente de pago. Se ha comprobado que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 no hacen referencia expresa al FFI ni contiene la información relativa a los préstamos de I+D+i vivos contenida en la recomendación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida parcialmente**.

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL COSTE PARA CRTVE DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL ADOPTADAS A CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2018

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020 el "Informe de fiscalización del coste para CRTVE de las medidas de gestión de personal adoptadas a consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2018", en el que se efectuaban cinco recomendaciones a la CRTVE

II.3.1. Recomendación 1

Sería conveniente que la Entidad definiera con suficiente detalle las funciones y el contenido asociados a cada uno de los puestos de trabajo considerados como de personal directivo, especialmente en aquellos identificados como de alta dirección, calificables por tanto como relación laboral especial, con objeto de su inequívoca diferenciación de aquellos que constituyen relación laboral común.

El Informe de fiscalización objeto de seguimiento puso de manifiesto que la relación de prestación de servicios entre la CRTVE y el personal de alta dirección se formalizaba mediante un contrato, de carácter indefinido en todos los casos, regulado por la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En los contratos se hacía constar el nombre del puesto o la responsabilidad para cuyo desempeño se formalizaban, pero en ningún caso se especificaba el concreto contenido de las funciones asignadas, lo que, según el citado Informe de fiscalización, podría suponer una dificultad para determinar si realmente se trataba de un contrato de alta dirección o, por el contrario, de una relación laboral común. Esta conclusión de aquel Informe era el fundamento de la recomendación 1 transcrita.

Al objeto de analizar la aplicación de la citada recomendación se han analizado los contratos de alta dirección vigentes a la fecha de redacción de este Informe de seguimiento, que corresponden a los siguientes puestos directivos:

- Presidencia de la Corporación y del Consejo de Administración. La Presidenta fue nombrada por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de septiembre de 2022, con carácter interino tras la vacante producida por la renuncia del anterior Presidente del Consejo. Sus competencias y responsabilidades están definidas en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal (Ley 17/2006) y disposiciones concordantes, en la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los estatutos sociales, en los acuerdos correspondientes de la Junta General y del Consejo de Administración de la Sociedad y en las normas de régimen interno que le sean aplicables. Al ser nombrada Presidenta interina, la Junta General extraordinaria y universal, en su reunión de 5 de octubre de 2022, acordó modificar el artículo 34 de los estatutos sociales, indicando expresamente que percibirá las retribuciones fijadas en el Real Decreto 451/2012. El acuerdo se elevó a público el 7 de octubre de 2022. La duración de su contrato es la máxima prevista en el artículo 12.1 de la Ley 17/2006, esto es, seis años contados desde su nombramiento y no renovable.
- Dirección Corporativa; Dirección de Educación, Diversidad Cultural e Internacional; Dirección de Secretaría General; y Dirección de Estudios y Medios Técnicos, nombrados por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de mayo de 2021
- Dirección de Contenidos Informativos y Dirección de Contenidos Generales, nombrados por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de abril de 2022.
- Dirección del Gabinete de la Presidencia, nombrada por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de noviembre de 2022.

Se ha comprobado que en estos contratos no se especifican las funciones asignadas a cada uno de estos puestos directivos. En su lugar, en todos ellos figura la siguiente descripción del objeto del contrato: *“El directivo se compromete a prestar, con plena dedicación profesional, la actividad necesaria para el estricto y puntual cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, asumiendo cuantas funciones de ejecución y supervisión sean precisas para el correcto desempeño del cometido de alta dirección que le es encomendado. En el ejercicio de su cargo, el directivo asumirá las responsabilidades ejecutivas de la Sociedad inherentes al mismo, en los términos acordados por el Órgano de Administración y desempeñará sus funciones de acuerdo con los*

poderes que le sean conferidos en los Estatutos Sociales y en las leyes y disposiciones de aplicación y con sujeción a los acuerdos y directrices dictados de conformidad con la legislación vigente, en particular, el artículo 173 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y a los emanados del Presidente de la Sociedad y, en su caso, del Consejo de Administración, todo ello en las condiciones y plazos que se recogen en este contrato”.

Asimismo, se han seleccionado para su análisis los siguientes ocho contratos de personal directivo: Dirección Económico-Financiera; Dirección Canal 24 horas; Dirección Medios y Operaciones TVE; Dirección Centro Territorial Andalucía RTVE; Dirección Radio 1; Dirección Cine y Ficción; Dirección de Servicios Informativos RTVE Canarias; y Subdirección de Compensación y Gestión del Talento. En el curso de este análisis se ha comprobado que en el contrato de trabajo de la Dirección Económico-Financiera, de 11 de octubre de 2013 y, por tanto, anterior a la entrada en vigor de la Norma 1/2015, Reguladora de las Condiciones de Trabajo del Personal Directivo de la Corporación (Norma 1/2015), se especifica su dependencia de la Dirección Corporativa y del Consejo de Administración y que le corresponden las competencias atribuidas en las normas de RTVE y las que le sean inherentes al cargo. En los siete contratos restantes, todos ellos formalizados al amparo de la Norma 1/2015, de las normas aprobadas por la Presidencia de la Corporación para el personal directivo, del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que le sea de aplicación, consta que corresponde a sus titulares ejercer las funciones asignadas en las normas vigentes o las que se le asignen en lo sucesivo.

Estos ocho puestos directivos están excluidos del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, y a todos ellos, con la excepción de los correspondientes a la Dirección de Cine y Ficción y a la Subdirección de Compensación y Gestión del Talento, se les reconoce la situación de excedencia especial con derecho automático al reingreso una vez extinguidos los contratos, en aplicación del artículo 1.4 de la citada Norma 1/2015.

Al margen de lo que especifican los contratos, se ha comprobado que, a la fecha de redacción de este Informe, la CRTVE tiene para cada puesto de su estructura directiva, incluidos los puestos de alta dirección con excepción de la Presidencia, una ficha, que se actualiza cada vez que se produce una modificación del organigrama, en la que constan, entre otros, los siguientes extremos: la descripción del puesto (indicando el número de veces que se ha modificado la ficha y la última fecha de revisión de esta); la identificación del puesto (área funcional, puesto de superior jerárquico, personas a su cargo, perfil de dirección y el nivel organizativo); la situación en el organigrama; la misión del puesto; las funciones principales, tanto generales como específicas; los conocimientos y la experiencia laboral requeridos tanto en el ámbito interno como en el externo (entre otras materias, en idiomas, ofimática y competencias); y las relaciones del puesto, dentro de la propia Corporación y fuera de ella (clientes, instituciones públicas y privadas y proveedores).

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

II.3.2. Recomendación 2

Se recomienda a la Entidad que en el futuro justifique y motive las decisiones que supongan cambios en la estructura organizativa, especialmente aquellas que se refieran a la creación, amortización y reclasificación de puestos de trabajo de personal directivo, así como las que supongan nombramiento o cese de personal directivo.

En el Informe de fiscalización objeto de seguimiento se comprobó que las variaciones de la plantilla del personal directivo, ya fueran motivadas por la creación de puestos de trabajo de carácter directivo, la amortización de otros, la reclasificación de un tercer grupo, los cambios de adscripción o dependencia, o la modificación de la denominación de otros, se produjeron por medio de

resoluciones de naturaleza interna organizativa de, sucesivamente, el Consejo de Administración y la Administradora provisional única, en virtud de las competencias que la citada Ley 17/2006 atribuye al Consejo de Administración y al Presidente de la CRTVE y del Consejo, y que entre otras incluye la creación, modificación y supresión de todos los puestos de personal directivo, tanto los de alta dirección como los restantes, así como el nombramiento y cese de los mismos. En ningún caso, las resoluciones estuvieron respaldadas por memorias justificativas ni por cualquier otro soporte documental que proporcionase motivación a las mismas, sin perjuicio de que tal omisión no suponga el incumplimiento de norma alguna. Esta conclusión de aquel Informe era el fundamento de la recomendación 2 transcrita.

La evolución de la plantilla de puestos directivos de la CRTVE desde el 16 de diciembre de 2019 al 21 de junio de 2023 se muestra en el Cuadro n.º 3. Como se observa en el mismo, en dicho periodo se ha producido un incremento de 20 personas en la plantilla de la estructura directiva, pasando de 170 puestos directivos a 190. El incremento se ha producido fundamentalmente en las subdirecciones, que pasaron de 67 a 80.

CUADRO N.º 3: EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN RTVE

Fecha	Hombres	Mujeres	Total	Alta Dirección	Direcciones	Direcciones de Área	Direcciones equivalentes	Subdirecciones
16/12/2019	109	61	170	7	23	52	21	67
23/12/2020	108	59	167	7	22	53	20	65
31/12/2021	118	68	186	7	30	54	21	74
31/12/2022	121	73	194	7	29	53	21	83
21/06/2023	117	73	190	7	29	53	21	80

Fuente: Elaborado por la CRTVE

Las variaciones de plantilla directiva se han producido fundamentalmente en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera:

- En el ejercicio 2020, mediante resoluciones de la Administradora provisional única de fechas 1 de febrero, 3 de marzo, 17 de abril, 2 de junio, 1 de agosto, 1 de septiembre y 1 de octubre.
- Tras la elección por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, el 25 de febrero y el 24 de marzo de 2021, respectivamente, de seis y cuatro miembros del Consejo de Administración de la CRTVE, el Pleno del Congreso de los Diputados acordó la designación del Presidente de la CRTVE y de su Consejo de Administración. Posteriormente, el 29 de marzo, por medio de resolución del Presidente, se autorizó el primer cambio en el organigrama de la Corporación, de forma que la Subdirección de Gabinete de la Presidencia se convirtió en Dirección Equivalente del Gabinete de la Presidencia.
- El 26 de mayo de 2021 el Consejo de Administración aprobó el nuevo organigrama de la Corporación y su estructura directiva. Se ha verificado que en el acta de esta reunión se hace constar que el Presidente expuso la nueva estructura organizativa y directiva, hasta el primer nivel de dirección, explicó su visión organizativa con la creación de los tres grandes bloques esenciales de la actividad de CRTVE y presentó el organigrama y la estructura directiva de primer nivel. A tal fin, se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - o Cesar a cuatro directores, a una directora y a la secretaria general.
 - o Crear la Dirección de Gabinete de la Presidencia con nivel de alta dirección.

- Cambiar la denominación de la Dirección General Corporativa por la de Dirección Corporativa con nivel de alta dirección.
 - Amortizar la Dirección de TVE y crear la Dirección de Estudios y Medios Técnicos con nivel de alta dirección.
 - Cambiar la denominación de la Dirección de Información y Actualidad por la de Dirección de Contenidos Informativos, con nivel de alta dirección.
 - Cambiar la denominación de la Dirección de Contenidos y Canales por la de Dirección de Contenidos no Informativos, con nivel de alta dirección.
 - Amortizar la Dirección de RNE y crear la Dirección de Educación, Diversidad, Cultura e Internacional, con nivel de alta dirección.
 - Cambiar de nivel y la denominación de la Dirección de Comunicación por la de Dirección de Comunicación y Participación, que pasa a depender, con toda su estructura, de la Dirección del Gabinete de la Presidencia.
- El 31 de mayo de 2021, por medio de una resolución del Presidente, se crean la Subdirección de Servicio Público y la Subdirección de Área de Proyectos y Desarrollo, dependientes de la Dirección del Gabinete de la Presidencia, y la Subdirección de Estudios y Transferencia del Conocimiento, dependiente de la Dirección Instituto RTVE.
- En el ejercicio 2022, mediante las resoluciones del Presidente de 11 de marzo, 4 de abril, 17 de junio y 1 de agosto, se produjeron otros cambios en el organigrama, aunque ninguno de ellos en el primer nivel de la estructura directiva.

El 27 de septiembre de 2022 el Consejo de Administración aceptó la renuncia del Presidente y nombró Presidenta a una consejera. En la sesión de este órgano, de 7 de octubre, se aceptó la renuncia del Director de Gabinete de la Presidencia y posteriormente, en sesión de 29 de noviembre, se nombró a la Directora de Gabinete de la Presidencia.

En todas las resoluciones referidas se hace constar que *“la adaptación de la Corporación RTVE a un entorno competitivo y dinámico hace precisa una estructura orgánica y funcional ágil y flexible, lo que motiva la modificación en el organigrama y el catálogo de especial responsabilidad recogida en la presente Resolución”*. En ningún caso consta que las correspondientes resoluciones se acompañen de una memoria que justifique la motivación de las decisiones adoptadas. En particular, resulta destacable que no conste una memoria justificativa de los motivos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración el 26 de mayo de 2021, que supusieron modificaciones muy sustanciales de la estructura de dirección de la CRTVE.

En consecuencia, la recomendación se considera **no cumplida**¹.

II.3.3. Recomendación 3

Se recomienda a la Entidad que en los ceses de personal directivo que supongan, a su vez, extinción de la correspondiente relación laboral, se valore la posibilidad de su canalización a través de la figura del despido por causas objetivas como alternativa al despido improcedente, al objeto de poder disminuir su impacto económico.

En el Informe objeto de seguimiento se puso de manifiesto que tres de los cuatro directivos cesados por medio de despido en el periodo entonces fiscalizado no aceptaron amistosamente la extinción

¹ Las alegaciones de la CRTVE manifiestan que, en lo sucesivo, se dará cumplimiento a esta recomendación, señalando que cualquier propuesta que se eleve al Consejo de Administración, a la Presidencia o a la Dirección Corporativa, consistente en una modificación que afecte a los puestos directivos, incluirá una memoria justificativa de los motivos de la modificación.

de la relación laboral unilateralmente acordada por la Corporación e interpusieron la correspondiente demanda por despido improcedente.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 16 de junio de 2023 se han producido 105 ceses en los puestos directivos, incluidos los de alta dirección. De estos ceses, y según la información proporcionada por la Corporación, 30 se produjeron por otro nombramiento; 20 por cese o baja voluntaria, baja por excedencia o cese voluntario por jubilación; y cuatro por despido. Para los 51 ceses restantes la CRTVE no ha indicado el motivo.

Respecto a los cuatro ceses por despido, que correspondían a dos puestos de alta dirección, una dirección y una subdirección, la Corporación ha abonado en conjunto 34.618,60 euros en concepto de finiquito. Estas cuatro extinciones del contrato de trabajo se acordaron por causas objetivas. Sin embargo, los titulares de los dos puestos de alta dirección y el de la dirección no estuvieron de acuerdo con la calificación del cese y plantearon la correspondiente reclamación. El titular de la dirección interpuso demanda, se ha celebrado la vista y aún no ha recaído sentencia; el titular de uno de los puestos de alta dirección firmó en disconformidad su finiquito; y, finalmente, el titular del otro puesto de alta dirección interpuso reclamación, y en el acto de conciliación su despido fue reconocido como improcedente (dándose la circunstancia de que el titular fue contratado nuevamente en un puesto de alta dirección un año y medio después del cese).

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **no cumplida**².

II.3.4. Recomendación 4

Resultaría conveniente que la Entidad definiera la cualificación requerida para el desempeño de cada uno de los puestos de personal directivo, con especial referencia a la formación académica y profesional, a la experiencia y a los méritos específicos que resulten valorables.

En relación con esta recomendación, la Corporación, como se ha indicado en el epígrafe II.3.1 de este Informe, dispone de un documento interno, la ficha de cada puesto de la estructura directiva, que se actualiza cuando se modifica el organigrama, en la que se identifica y se describe el puesto directivo y se establecen la dependencia jerárquica, las personas a su cargo y el nivel organizativo, la misión del puesto y las funciones principales, tanto las generales como las específicas. Asimismo, recoge la formación reglada, los conocimientos específicos, los idiomas y los conocimientos de ofimática requeridos para cada puesto y la experiencia laboral, tanto si el nombramiento es interno como si es externo.

En consecuencia, la recomendación se considera **cumplida**.

II.3.5. Recomendación 5

Sería conveniente que la Entidad incorporara expresamente a su proceso de selección de personal directivo principios de buena gestión como los de mérito, capacidad, idoneidad, libre concurrencia y publicidad.

En el Informe objeto de seguimiento se ponía de manifiesto que todos los cargos directivos tenían carácter de confianza y eran de libre designación, sin que la selección de las personas que los

² Las alegaciones de la CRTVE, con independencia de ofrecer detalles sobre la tramitación de los cuatro ceses por despido, manifiestan la intención de cumplir la recomendación para tratar de reducir el impacto económico de las extinciones, añadiendo, lógicamente, que, en los casos en los que estas se judicialicen, la CRTVE habrá de estar a lo que se determine en sede judicial.

ocupaban se llevara a cabo por medio de un proceso con publicidad que permitiera la libre concurrencia de los candidatos. Además, no constaba la existencia de una norma interna en la que se definiera de forma expresa el perfil de estos con indicación de la formación, experiencia y demás cualidades profesionales que debían reunir los candidatos, y tampoco se exigía en la normativa interna la aplicación expresa de principios de buena gestión como los de mérito, capacidad e idoneidad. Tampoco constaba la existencia de documento interno en el que se identificasen las funciones o responsabilidades asignadas a cada uno de los puestos directivos.

Desde la aprobación de aquel Informe hasta la fecha de redacción de este de seguimiento, los nombramientos de los puestos de alta dirección, el equipo directivo de primer nivel, se han producido, como establece la Ley 17/2006, por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente de la Corporación y han sido comunicados a SEPI. La citada Norma 1/2015, establece que el nombramiento de los puestos de estructura de dirección (direcciones y direcciones de área) corresponde al Presidente a propuesta del directivo o directiva de alta dirección de quien dependa el puesto directivo, y que el nombramiento de los puestos de estructura de gestión (direcciones equivalentes y subdirecciones) corresponde a la Dirección Corporativa a propuesta del directivo o directiva de alta dirección competente. Todos los cargos directivos tienen carácter de confianza y son de libre designación.

La Corporación ha proporcionado a este Tribunal el Protocolo de selección de puestos de dirección -proceso selectivo para puestos directivos-, cuya última revisión se ha producido el 3 de marzo de 2023, en el que se establece el procedimiento a seguir desde la Unidad de Gestión del Talento para la cobertura de puestos directivos en la Corporación. El objetivo de este procedimiento es cubrir la posición de dirección vacante con el personal más cualificado, dando posibilidad de desarrollo profesional, siempre que sea posible, al personal de CRTVE. El Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de este Protocolo, al objeto de determinar si garantiza suficientemente el cumplimiento de los principios señalados en la recomendación 5 transcrita.

Según este Protocolo, en primer lugar se gestiona el talento interno que, por desarrollo de la carrera profesional, esté preparado internamente para un nombramiento. La unidad que cuente con una o varias personas dentro de la Corporación cuyo perfil sea adecuado para cubrir un puesto debe hacer una propuesta, con una memoria justificativa que motive el nombramiento de una persona concreta, y como mínimo debe incluir la confirmación de las funciones y responsabilidades del puesto, la cualificación, la experiencia profesional de la persona candidata, la formación, la experiencia y la valoración de las competencias solicitadas en el perfil del puesto. La Dirección de Recursos Humanos y Organización analizará las propuestas recibidas y la adecuación de las personas al puesto vacante que se desea cubrir, y podrá realizar entrevistas individuales o gestionar pruebas internas que ayuden a obtener más información objetiva que permita tomar la mejor decisión al respecto. Si no se cubriera el puesto, se procederá a valorar la posibilidad de hacer una publicación externa a través de un proceso selectivo.

En este proceso selectivo, externo y de carácter público, se recogen actuaciones para garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de publicidad de la convocatoria y sus bases, de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y de agilidad, sin perjuicio de la objetividad de cada proceso selectivo. Asimismo, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres. Tiene las siguientes fases:

- La alta dirección elabora una solicitud con una memoria, en la que expone la necesidad de cubrir un puesto directivo de su área. Se prepara la oferta del perfil del puesto (denominación, adscripción, descripción de las funciones, requisitos de los candidatos, méritos a valorar, sistema selectivo empleado y formas de puntuación, puntuaciones

mínimas que deben obtenerse en cada fase para superar el proceso selectivo y composición del órgano de selección), que se publicará en la página web.

- En base a la propuesta o borrador inicial, el personal técnico del área de selección de Recursos Humanos presenta el perfil definitivo del puesto ofertado, que contendrá una serie de apartados similares a las fichas de los puestos de trabajo a las que se ha hecho referencia en el epígrafe II.3.1 de este Informe.
- Se realiza el proceso selectivo mediante el sistema de concurso en dos fases: la primera de valoración de memoria y la segunda de exposición oral, entrevista competencial y valoración de mérito. Concluido este proceso se adjudicará el puesto a la persona candidata que, habiendo acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, obtenga mayor puntuación.
- Se comprueba el cumplimiento de requisitos adicionales de las personas candidatas.
- Las personas interesadas en el puesto ofertado hacen llegar su candidatura y la documentación requerida a través del correo electrónico establecido dentro del plazo fijado, indicando el puesto al que se opta.
- Los candidatos deben adjuntar a su solicitud, entre otros documentos, el formulario de presentación de la candidatura, una memoria que acredite los conocimientos y la experiencia relevante para el puesto, el documento acreditativo de la titulación exigida, la declaración responsable, el documento que acredite los méritos, los datos de contacto y el currículum actualizado.
- El órgano de selección, formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas, es el encargado de ejecutar el proceso selectivo en dos fases: una primera de carácter eliminatorio y una segunda de exposición oral, entrevista competencial y valoración de méritos. La suma de las calificaciones obtenidas en estas dos fases del proceso selectivo determina la calificación final.
- La Dirección de Recursos Humanos y Organización, en función de la calificación final, ofrecerá por escrito y correo electrónico la oferta definitiva de la plaza a la persona seleccionada, que dispondrá de tres días naturales para aceptarla o rechazarla.
- Realizado el proceso se elabora un informe resumen de este para futuras revisiones.

Una vez analizado el contenido del Protocolo, el Tribunal considera que garantiza suficientemente el cumplimiento de los principios señalados en la recomendación 5 transcrita, siempre que sea aplicado de forma consistente en los procesos selectivos.

Entre el 1 de enero de 2020 y el 16 de junio de 2023 la Corporación ha efectuado 131 nombramientos de puestos de personal directivo, de los cuales 103 tuvieron carácter interno y 28 se refirieron a personal externo. La Corporación ha realizado tres procesos selectivos públicos para cubrir puestos directivos vacantes, de los cuales dos resultaron desiertos y uno finalizó con el correspondiente nombramiento. Se han analizado dos de ellos, uno se resolvió con el nombramiento del Director de Recursos Humanos y Organización el 2 de enero de 2021 y el otro, finalizado en mayo de 2023, quedó desierto. En ambos procesos selectivos se ha comprobado la aplicación del Protocolo al que se ha hecho referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, la recomendación se considera **cumplida**.

III. CONCLUSIONES

El grado de cumplimiento global de las doce recomendaciones contenidas en los tres Informes a los que se refiere esta fiscalización de seguimiento es el siguiente: el 67 % fueron cumplidas totalmente, el 8 % fueron cumplidas parcialmente, el 17 % no han sido cumplidas y el 8 % no son aplicables. La conclusión general es que el grado de cumplimiento es susceptible de mejora, especialmente en el caso de las recomendaciones referidas a CRTVE, ya que dos de las cinco recomendaciones que le fueron formuladas no han sido cumplidas.

El Cuadro n.º 4 recoge los resultados globales del seguimiento de las recomendaciones formuladas en cada uno de los tres Informes de fiscalización, aplicando la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

CUADRO N.º 4: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Número Informe	Título del informe	Número de Recomendaciones	CT	CP	EC	NC	NA
1.369	Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera de MERCASA, ejercicios 2017 y 2018	4	3	-	-	-	1
1.383	Informe de fiscalización de las operaciones de apoyo financiero de SEPI a sus empresas del grupo, ejercicios 2017 y 2018	3	2	1	-	-	-
1.384	Informe de fiscalización del coste para CRTVE de las medidas de gestión de personal adoptadas a consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2018	5	3	-	-	2	-
Total Recomendaciones por Informes		12	8	1	--	2	1

CT: Cumplida totalmente CP: Cumplida parcialmente EC: En curso de cumplimiento NC: No cumplida NA: No aplicable

Por su parte, los tres cuadros siguientes transcriben las recomendaciones objeto de seguimiento para cada una de las entidades, e indican, para cada recomendación, el resultado obtenido en la presente fiscalización.

Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera de MERCASA, ejercicios 2017 y 2018 (N.º 1.369)
Fecha aprobación Pleno: 30/04/2020

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.369-1	Se considera necesario que los nuevos instrumentos de planificación implantados por MERCASA garanticen la necesaria continuidad y consistencia en su estrategia empresarial, limitando el impacto en su actividad de los eventuales cambios que se puedan producir en el equipo directivo de la Sociedad.	MERCASA	CUMPLIDA
1.369-2	Se recomienda que MERCASA continúe con la adopción de las medidas necesarias para la efectiva implementación de un sistema eficaz para la prevención de riesgos penales y para el fomento y la sistematización de la integridad en el ejercicio de su actividad, tanto en el ámbito interno como el externo de la Entidad.	MERCASA	CUMPLIDA
1.369-3	Se considera conveniente que MERCASA acometa las actuaciones necesarias en los centros comerciales que gestiona que permitan, en unos casos, mejorar y, en otros casos, mantener los niveles de ocupación de los locales comerciales arrendados al objeto de incrementar la rentabilidad obtenida de su gestión.	MERCASA	CUMPLIDA
1.369-4	Se recomienda que el sistema de contabilidad analítica de MERCASA efectúe un reparto de los gastos generales de los departamentos responsables de la ejecución de los proyectos de asistencia técnica de manera individualizada entre los diferentes proyectos.	MERCASA	NO APLICABLE

Informe de fiscalización de las operaciones de apoyo financiero de SEPI a sus empresas del grupo, ejercicios 2107 y 2018 (N.º 1.383)

Fecha aprobación Pleno: 30/09/2020

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.383 - 1	Dadas las necesidades de financiación de los últimos ejercicios y las previsibles para ejercicios futuros, se considera necesario que SEPI cuente con unas normas internas aplicables a las operaciones de endeudamiento que pueda concertar, aprobadas por su CA, en las que se fijen los mecanismos, normas y procedimientos para la búsqueda, selección mediante criterios tasados, adjudicación a las mejores ofertas y formalización de dichas operaciones.	SEPI	CUMPLIDA
1.383 - 2	Sería conveniente que SEPI estudiase la viabilidad de utilizar otros instrumentos financieros (como emisiones de deuda o préstamos sindicados, entre otros) para la financiación de su actividad en el largo plazo, con el objeto de evitar que el número y volumen de las operaciones de crédito y préstamo no canceladas crezca de manera continuada en el tiempo, lo que facilitaría la gestión y podría permitir obtener ahorros en los costes financieros. A este mismo fin de ahorro de costes contribuiría que SEPI contara con instrumentos flexibles de financiación que le permitieran, en todo momento, aplicar los excedentes de tesorería existentes.	SEPI	CUMPLIDA
1.383 - 3	Se considera necesario que las normas sobre el "Procedimiento para la gestión del Fondo de Fomento a la Investigación" sean formalmente aprobadas por alguno de los órganos de dirección de SEPI y que incorporen el siguiente contenido: a) en relación con la justificación de la realización de los proyectos, la documentación justificativa a aportar por las empresas beneficiarias de los préstamos de I+D+i; b) en relación con la presentación del informe final de las actuaciones y la evaluación de los proyectos por SEPI, plazos adecuados y realistas para su realización. Por otra parte, se considera conveniente que la memoria de las cuentas anuales individuales de SEPI incorpore, junto con la información sobre los saldos de los préstamos de I+D+i vivos, los datos sobre los compromisos de financiación asumidos por SEPI con cargo al FFI para ejercicios posteriores.	SEPI	PARCIALMENTE CUMPLIDA

Informe de fiscalización del coste para CRTVE de las medidas de gestión de personal adoptadas a consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2018 (N.º 1.384)
Fecha aprobación Pleno: 30/09/2020

Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.384 - 1	Sería conveniente que la Entidad definiera con suficiente detalle las funciones y el contenido asociados a cada uno de los puestos de trabajo considerados como de personal directivo, especialmente en aquellos identificados como de alta dirección, calificables por tanto como relación laboral especial, con objeto de su inequívoca diferenciación de aquellos que constituyen relación laboral común.	CRTVE	CUMPLIDA
1.384 - 2	Se recomienda a la Entidad que en el futuro justifique y motive las decisiones que supongan cambios en la estructura organizativa, especialmente aquellas que se refieran a la creación, amortización y reclasificación de puestos de trabajo de personal directivo, así como las que supongan nombramiento o cese de personal directivo.	CRTVE	NO CUMPLIDA
1.384 - 3	Se recomienda a la Entidad que en los ceses de personal directivo que supongan, a su vez, extinción de la correspondiente relación laboral, se valore la posibilidad de su canalización a través de la figura del despido por causas objetivas como alternativa al despido improcedente, al objeto de poder disminuir su impacto económico.	CRTVE	NO CUMPLIDA
1.384 - 4	Resultaría conveniente que la Entidad definiera la cualificación requerida para el desempeño de cada uno de los puestos de personal directivo, con especial referencia a la formación académica y profesional, a la experiencia y a los méritos específicos que resulten valorables.	CRTVE	CUMPLIDA
1.384 - 5	Sería conveniente que la Entidad incorporara expresamente a su proceso de selección de personal directivo principios de buena gestión como los de mérito, capacidad, idoneidad, libre concurrencia y publicidad.	CRTVE	CUMPLIDA

Madrid, 26 de octubre de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

ANEXO I

TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN

Tramitación interna de la fiscalización

El 23 de febrero de 2023, el Pleno aprobó el inicio de este procedimiento fiscalizador, siguiendo lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo dispuesto al efecto en la Norma de Procedimiento 34 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas con arreglo a las cuales se ha llevado a cabo la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 29 de marzo de 2023.

Procedimientos aplicados en la fiscalización

De acuerdo con la Norma Técnica n.º 7.bis, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el tipo de fiscalización es de seguimiento, acorde con lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019 y se ha llevado a cabo con el único objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en tres Informes de fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2020.

Las categorías para determinar los resultados y valorar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas son las siguientes:

-Cumplida o subsanada total o sustancialmente: se incluyen en esta categoría las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiera adoptado las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para su implementación o bien hubiera sido solventada la deficiencia que dio lugar a la recomendación de otra forma, en todos o en la mayor parte de sus aspectos.

-Cumplida o subsanada parcialmente: se incluyen aquí las recomendaciones respecto de las cuales la entidad fiscalizada hubiera adoptado parcialmente las medidas oportunas para su implementación o bien hubieran sido resueltas solo en parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. Además, se requiere que la entidad haya dado por finalizadas sus actuaciones respecto de la recomendación realizada o de la deficiencia observada.

-En curso: se trata de recomendaciones que se encuentran en fase de implementación o de deficiencias en subsanación. A estos efectos, los plazos previstos por la entidad fiscalizada para la implantación de la medida o la subsanación de la deficiencia deben ser proporcionados a las medidas a implantar. En otro caso, se podrá calificar la recomendación como “cumplida o subsanada parcialmente” o “no cumplida o no subsanada”, en función de la eficacia de las medidas implantadas hasta el momento en que se realiza la fiscalización de seguimiento.

-No aplicable (en el momento de realización del seguimiento): esta categoría se refiere a las recomendaciones que han devenido inválidas y a las deficiencias inexistentes en el momento de realización del seguimiento, bien por cambios legislativos o por cualquier otra causa acaecida desde la aprobación del informe.

-No cumplida o no subsanada: se trata de recomendaciones respecto de las cuales no se hubieran adoptado las medidas dirigidas a su implementación, o bien, habiéndose adoptado dichas medidas (por haberse incumplido de forma reiterada los plazos para su implementación o por otros motivos),

estas no hubieran tenido ningún efecto en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada, manteniéndose, en todo caso, las deficiencias que dieron lugar a la recomendación.

Durante la fiscalización se han realizado todas las pruebas y comprobaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento al objetivo señalado, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría; en particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización se ha llevado a cabo a partir de la información y documentación obrantes en el Tribunal de Cuentas y de la aportada por las entidades fiscalizadas en ejecución de los trabajos de fiscalización sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas por este Tribunal, sin perjuicio de otras acciones necesarias durante el curso de la fiscalización que se han estimado convenientes para analizar cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes ha sido preciso.